MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
**Secretaría de Desarrollo Social**

RESOLUCIÓN 550 de Diciembre 14 de 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA LA PROTOCOLIZACION DE ALGUNOS DIGNATARIOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA ADIELA I y III DEL MUNICIPIO DE ARMENIA".**

El Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 artículos 31, 32, 63, 64 y 65, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.

2.- Que en virtud al artículo 64 de la Ley 743 de 2002 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003 "por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002", corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.

3.- Que el artículo 31 de la Ley 743 de 2002 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.

4.- Que el Decreto 890 de 2008, " Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002", en su artículo 2, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo de manera específica en el numeral 4° el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: "Velar porque se conformen los cuadros directivos".

5.- Que el artículo 41 de la Ley 743 de 2002, establece que los organismos de acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones de trabajo que serán elegidas en asamblea a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección y que su periodo será de un (1) año renovable

6.- Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.

7.- Que la Junta de Acción Comunal del **BARRIO LA ADIELA I y III** cuenta con resolución de reconocimiento de personería jurídica No. 004044 del 14 de noviembre de 1983 de la Comuna tres (03) del municipio de Armenia, expedida por la Secretaría General del Ministerio de Gobierno.

RESOLUCIÓN 550 de Diciembre 14 de 2017

8.- Que la Junta de Acción Comunal, a través de sus afiliados del **BARRIO LA ADIELA PRIMERA Y TERCERA ETAPA** del municipio de **ARMENIA**, eligió el **24 de abril de 2016** dignatarios que conformarían la Junta de Acción Comunal para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2020 de conformidad con el artículo de la Ley 743 de 2002.

9.- Que por medio de la **Resolución N°. 505 del 15 de septiembre de 2016** fue declarada la nulidad de la elección de la Junta de Acción Comunal del **BARRIO LA ADIELA PRIMERA Y TERCERA ETAPA** realizada el 24 de abril de 2016.

10.- Que la **Resolución N°. 505 del 15 de septiembre de 2016,** en su artículo segundo designó al señor Luis Alberto Urbano Moreno, el cual actuó como último representante legal de la Junta de Acción Comunal del **BARRIO LA ADIELA PRIMERA Y TERCERA ETAPA**, para que adelantara todas las diligencias necesarias para la realización de la Asamblea General de elección de nuevos dignatarios y ejecutara los actos estrictamente necesarios tendientes a proteger el patrimonio de la organización comunal, de conformidad con el artículo 7° numeral 14 del Decreto 890 de 2008.

11.- Que el señor Luis Alberto Urbano Moreno mediante Oficio RE38279 del 05 de octubre de 2016 presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la **Resolución N°. 505 del 15 de septiembre de 2016.**

12.- Que por medio de la **Resolución N°. 582 del 24 de octubre de 2016** se resolvió el recurso de reposición interpuesto por el señor Luis Alberto Urbano Moreno.

13.- Que por medio del **Auto N°. 018 del 24 de febrero de 2017,** la Secretaría del Interior del Quindío; admitió el recurso de Apelación interpuesto por el señor Luis Alberto Urbano Moreno.

14.- Que por medio de la **Resolución N°. 00072 del 03 de mayo de 2017** la Secretaría del Interior de la Gobernación del Quindío, resolvió el recurso de Apelación interpuesto por el señor Luis Alberto Urbano Moreno.

15.- Que la **Resolución N°. 00072 del 03 de mayo de 2017** de la Secretaría del Interior de la Gobernación del Quindío en su artículo PRIMERO, confirmó el Artículo PRIMERO y SEGUNDO de la Resolución 505 del 15 de septiembre de 2016, expedida por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia.

16.- Que la **Resolución N°. 00072 del 03 de mayo de 2017** de la Secretaría del Interior de la Gobernación del Quindío en su artículo SEGUNDO, modificó el Artículo TERCERO de la Resolución 505 del 15 de septiembre de 2016, fijando un plazo máximo de dos meses para que se realizara el proceso de elección de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA ADIELA ETAPA I y III DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.

17.- Que el señor Luis Alberto Urbano Moreno se notificó de la **Resolución 00072** de la Secretaría del Interior de la Gobernación del Quindío, **el día 12 de mayo de 2017**.

RESOLUCIÓN 550 de Diciembre 14 de 2017

18.- Que bajo el oficio **SO-PSP-2795 del 07 de junio de 2017** se le solicitó al señor Luis Alberto Urbano Moreno el cumplimiento de la **Resolución 00072 del 03 de mayo de 2016** de la Secretaría del Interior de la Gobernación del Quindío.

19.- Que el día 17 de junio de 2017, previa convocatoria por parte del señor Urbano Moreno se realizó Asamblea con el fin de elegir tribunal de garantías y fijar fecha para llevar a cabo el proceso de elección de la Junta de Acción Comunal del **BARRIO LA ADIELA ETAPA I y III**, sin lograr el quórum para la misma; por lo cual se eligieron miembros de la Comisión de Convivencia y Conciliación y Secretario(a) ad-hoc para realizar el proceso de actualización del libro de afiliados, conforme a recomendaciones del Ministerio del Interior mediante oficio OFI17-16470-DDP-2100 de fecha mayo 10 de 2017, como consta en el **Acta N° 1189.**

20.- Que el **30 de junio de 2017** los afiliados a la junta de acción comunal del Barrio La Adiela I y III, previa convocatoria, realizaron la Asamblea con quórum del 20%, donde se eligió tribunal de garantías y fijaron fecha para llevar a cabo el proceso de elección, la cual quedó para el día 23 de julio de 2017. **Acta N°. 1298 de junio 30.**

21.- Que el día 18 de julio de 2017, el señor Jorge Eliecer Agudelo, miembro del Tribunal de Garantías, manifestó de manera verbal que la señora Ana María Flórez estaba fuera de la ciudad y que el señor Jhon Jairo Pineda, no estarían presentes en el proceso de elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal del barrio La Adiela I y III, ambos miembros de éste Tribunal.

22.- Que debido a la falta de tribunal de garantías, no se pudo llevar a cabo la elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal del **BARRIO LA ADIELA ETAPA I y III** programada para el **día 23 de julio de 2017.**

23.- Que teniendo en cuenta la no realización de la elección programada para el 23 de julio de 2017, y las gestiones realizadas por la junta de acción comunal, la Secretaría de Desarrollo Social expidió **Resolución N°319** del 04 de agosto de 2017, por medio de la cual se amplia el plazo para la elección de la Junta de Acción Comunal del barrio La Adiela primera y tercera etapa del municipio de armenia.

24.- Que mediante **oficio No. RE36994 del 09 de noviembre de 2017** las señoras Rocío Álvarez y María Eugenia Castaño miembros del tribunal de garantías de la Junta de Acción Comunal del **BARRIO LA ADIELA I y III** presentaron solicitud de expedición de resolución de reconocimiento de elección de dignatarios.

25.- Que en revisión del cumplimiento de requisitos para el reconocimiento de la elección de dignatarios, el contratista Orlando Bedoya encontró que aportaron Acta de escrutinio de noviembre 05 de 2017, Acta de elección de noviembre 05 de 2017, Listado de votantes y Fotocopia libro de afiliados, pero no adjuntaron copia de acta de asamblea previa en la cual eligieron tribunal de garantías, requiriendo a estos de manera verbal para que aportaran la documentación faltante.

26.- Que el 16 de noviembre de 2017, el abogado contratista de la Unidad de Participación Ciudadana David Bernal Ospina, recibió por parte del tribunal de garantías, los siguientes documentos: acta original de la asamblea previa de fecha octubre 07 de 2017 en donde se obtuvo el quórum del 20% de acuerdo a lo contemplado en el artículo 29 Literal C de la Ley

RESOLUCIÓN 550 de Diciembre 14 de 2017

743 de 2002, y en la cual se eligió tribunal de garantías, Planchas y Fotocopia de cedulas de los dignatarios electos, como consta en **acta N° 2744**.

27.- Que el contratista de la Unidad de Participación Ciudadana Orlando Bedoya Amaya, realizó nueva revisión de los documentos que soportan el proceso de elección adelantado por la Junta de Acción Comunal del **BARRIO LA ADIELA I y III**, evidenciando que se llevó a cabo Asamblea previa el día 07 de octubre de 2017, en la cual se obtuvo el quorum del 20% de acuerdo a lo contemplado por el artículo 29 Literal C de la Ley 743 de 2002, contando con la asistencia de 115 personas de los 529 afiliados al libro, los cuales eligieron secretaría ad-hoc de la misma, tribunal de garantías, jurados de votación, sistema de postulación por planchas, plazo, horario y lugar de presentación de planchas hasta el día 27 de octubre de 2017 y una modificación de hasta el 30% de la plancha hasta el 30 de octubre de 2017 en la Unidad de Participación Ciudadana y fecha de realización de las elecciones del Organismo Comunal, la cual quedo establecida para el día 05 de noviembre de 2017 en un horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.; en el acta de elección observó que la distribución de cargos en el bloque de comisiones de trabajo no era claro, por lo que se procedió a citar a Héctor Fernando Buriticá Rojas, inscrito en la plancha N° 2, Jorge Alonso Perea, inscrito en la plancha N° 1 y a los miembros del tribunal de garantías, con el fin de darle tramite a la respectiva repartición de los mismos. **Acta N° 2793 del 20 de noviembre de 2017.**

28.- Que el 27 de noviembre de 2017 se reunieron los señores Héctor Fernando Buritica Rojas, inscrito en la plancha N° 2, Jorge Alonso Perea, inscrito en la plancha N° 1, Alida Inés Giraldo y María Eugenia Castaño miembros del Tribunal de Garantías, el contratista Orlando Bedoya Amaya y el abogado contratista David Bernal Ospina quienes informaron la situación presentada con la distribución de los comités de trabajo, definiendo los presentes de acuerdo a los estatutos, la distribución así: Plancha N° 2: Comité de Medio ambiente y Obras civiles. Plancha N° 1: Comité de Adulto mayor, consta en **Acta N° 2865.**

29.- Que la Junta de Acción Comunal, a través de sus afiliados del **BARRIO LA ADIELA I y III** del municipio de Armenia, según Acta de Escrutinio del día 05 de noviembre de 2017 de las 529 personas aptas para votar, asistieron a la jornada 253, eligieron los dignatarios que conformaran la Junta de Acción comunal para el periodo comprendido desde la fecha de notificación de la presente Resolución y el 30 de junio de 2020 de conformidad con el artículo 31 de la Ley 743 de 2002

30.- Que dentro de los documentos revisados, se observó que el organismo comunal no adjuntó copia del acta de la asamblea realizada en donde se hubiera agotado el quórum establecido en el artículo 29 literal b de la Ley 743 de 2002, esto es el quórum del 50 más 1 a la hora inicialmente fijada, o del 30% después de una hora, por lo cual de inmediato se procedió a requerir de manera verbal y mediante **oficio SO-PSP-6727** de diciembre 04 de 2017 dirigido al señor Luis Alberto Urbano para que la aportara con su debido listado de asistencia

31.- Que el día 05 de diciembre de 2017 mediante oficio **RE39842**, el señor Luis Alberto Urbano Moreno adjunta el acta levantada a mano de la Asamblea realizada el día 23 de septiembre de 2017, donde manifiesta que asistieron 22 personas de las 529 inscritos en el libro de afiliados; además adjunta denuncia por perdida de documento, instaurada en la Inspección Décima, manifestando que se le perdió el listado de asistencia a dicha asamblea

RESOLUCIÓN 550 de Diciembre 14 de 2017

previa y solicita se tenga en cuenta la asistencia que recogió el funcionario Orlando Bedoya quien realizó acompañamiento el día de la asamblea.

32.- Que revisada nuevamente la documentación aportada por el organismo comunal, se observa que la misma se encuentra conforme al artículo 18 del Decreto 890 de 2008, **Acta de revisión N°. 3080 del 14 de diciembre de 2017**

33.- Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir y reconocer dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL del **BARRIO LA ADIELA I y III** del municipio de Armenia, a las siguientes personas:

BLOQUE DE DIRECTIVO

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| PRESIDENTE | HECTOR FERNANDO BURITICA ROJAS | 7.546.577 |
| VICEPRESIDENTE | JESUS OSWALDO MARULANDA GIRALDO | 4.375.768 |
| TESORERO | LEONARDO TORRES BARRETO | 13.394.140 |
| SECRETARIO | CESAR TULIO HINCAPIE LOAIZA | 7.531.293 |

BLOQUE DE CONTROL

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| FISCAL | JULIA ROSA VALENCIA NARIN | 41.923.402 |

BLOQUES DE COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| CONCILIADOR | ANGELICA MARIA VILLADA RIOS | 1.094.885.093 |
| CONCILIADOR | CRISTIAN CAMILO RAMOS MARIN | 1.094.928.639 |
| CONCILIADOR | LUIS ALBERTO URBANO MORENO | 7.540.215 |

BLOQUE DELEGADOS

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| DELEGADO | ALVARO CARDONA SAAVEDRA | 7.518.252 |
| DELEGADO | MARIA RUBIELA ACEVEDO RAMIREZ | 24.658.946 |
| DELEGADO | LUIS ALBERTO URBANO MORENO | 7.540.215 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir y reconocer como coordinadores de los Comités De Trabajo de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL del **BARRIO LA ADIELA I y III** del municipio de Armenia, por el término de un año de conformidad con el articulo 41 de la Ley 743 de 2002, a las siguientes personas.

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
**Secretaría de Desarrollo Social**

RESOLUCIÓN 550 de Diciembre 14 de 2017
**BLOQUES DE COMITES DE TRABAJO**

| NOMBRE COMITE | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| MEDIO AMBIENTE | ANDRES FELIPE GOMEZ COLORADO | 9.772.796 |
| OBRAS CIVILES | AMBROSIO BERNAL | 7.503.299 |
| ADULTO MAYOR | FRANCISCO JAVIER ARIAS REYES | 6.184.944 |

**ARTÍCULO TERCERO:** Realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición y/o el de Apelación, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante este despacho.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia Quindío a los, 14 días del mes de diciembre de 2017

JAMES CAÑAS RENDÓN
Secretario de Desarrollo Social

Proyectó y Elaboró: David B.O.
Revisó: Sandra M.G.
Aprobó: María A. M.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy DIC-27-2017, siendo las 2:45PM se presentó en la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, el (la) señor (a) HECTOR FERNANDO BURITICA, identificado (a) con documento de identidad Nº 7'546.577 quien se notificó del contenido de la Resolución Nº 550 expedida por la Secretaría de Desarrollo Social del Muncipio de Armenia, de fecha 14/DIC-2017, de la cual se entrega copia integra, auténtica y gratuita.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo ( ) SI ( ) NO proceden recursos.

En caso de proceder recursos, diligencie esta parte

Se le informa que procede Recurso de _____ y de _____, ante La Secretaría de Desarrollo Social, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

EL (LA) NOTIFICADO (A),

Hector Fernando Buritica Rojas Firma

Nombre:

C.C. 7546577

EL (LA) NOTIFICADOR (A), _____ Firma

Nombre: JAGE M JUAN

Cargo: COMISIONA